

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000180-2025/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA MISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA MEJORAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN COLOMBIA QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 30 de mayo de 2025

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta 25HL0134E del 14 de mayo de 2025, el Secretario General Adjunto de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la misión de asistencia técnica para mejorar los procedimientos de comercio electrónico en Colombia, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 9 al 13 de junio de 2025;

Que, el evento tiene como objetivo revisar los procedimientos y prácticas actuales sobre envíos expresos y comercio electrónico de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), así como brindar orientación en la formulación de un plan de mejora específico para los procedimientos de comercio electrónico;

Que, la participación de la SUNAT en la misión de asistencia técnica le permitirá cumplir con el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para continuar siendo un referente en la comunidad internacional, garantizando la presencia y liderazgo de la institución a nivel internacional, así como permitiéndole cumplir con los compromisos internacionales previamente adquiridos;

Que, en dicho evento se abordarán temas de interés para la SUNAT, como la facilitación del comercio electrónico, la explotación criminal del comercio electrónico, la recaudación de ingresos en envíos de comercio electrónico, el comercio digital y los nuevos desafíos, y la estrategia de comercio electrónico;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000044-2025-SUNAT/300000 del 27 de mayo de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Nidya Giuliana Zevallos Pinto, Jefe (e) de la División de Tratados Aduaneros Internacionales de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que, los gastos por concepto de alojamiento, viáticos y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Programa de Facilitación del Comercio Mundial (GTFP) de la Secretaría de Estado de Asuntos

Económicos de Suiza (SECO) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 8 al 13 de junio de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la servidora Nidya Giuliana Zevallos Pinto a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 8 al 13 de junio de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Programa de Facilitación del Comercio Mundial (GTFP) de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos de Suiza (SECO) y de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**